

los santos de la calle de San Francisco, á dar un jaque católico.

—Las tropas chinas han sido derrotadas en Shaxí:

Aplaudan los santos de la calle de San Francisco.

—El príncipe Aremberg ha sido asesinado en San Petersburgo; su cadáver apareció mutilado.

Lloren los santos de la calle de San Francisco.

—Ha muerto Villemain, secretario perpetuo de la Academia francesa.

Admírense los santos de la calle de San Francisco.

—Segun un periódico de Paris, el actual sultan Abd-ul-Aziz tiene 200 mujeres en su harem; sin embargo, no tiene mas que tres esposas de extraordinaria hermosura.

Lámanse los bigotes los santos de la calle de San Francisco.

—Se lee en *El Gaulois*, que una dama inglesa, descendiente de los Estuardos, está locamente enamorada de Napoleón III, de quien dice ella que desea tener hijos predestinados.

Tomen agua bendita los santos de la calle de San Francisco.

—Antes de anoche se hundió el techo de una de las piezas de la casa núm. 7 del puente del Cuervo, y mató á un hombre y una mujer.

Cómo no estaban allí los santos de la calle de San Francisco.

—En el puerto de Manzanillo están sacando del agua muchos pesos, procedentes de un baul que con cinco mil de ellos perdió ahí un paquete americano.

Échense de cabeza los santos de la calle de San Francisco.

La Suprema Corte.

A continuacion insertamos la protesta hecha por la Suprema Corte contra el presupuesto.

«Suprema Corte de justicia de la nacion.—Tribunal pleno.—La Suprema Corte de justicia se ha impuesto, por las publicaciones de la prensa, que en la sesion del 28 del presente se ha declarado sin lugar á votar el art. 2º del proyecto de presupuesto,

que consulta la igualdad en los pagos.

«Como es una buena regla de interpretacion, servirse de las razones aducidas en la discusion para determinar el sentido de una resolucion cualquiera, y apareciendo de estas razones, vertidas por los Sres. Sanchez Azcona, Lerdo y Prieto, que se trata de dar una preferencia á ciertos empleados de la federacion, en perjuicio de otros igualmente dignos por la naturaleza misma de su eleccion, la Corte dispone se dirija al congreso de la Union, ó al ejecutivo en su caso, una exposicion sobre la inconstitucionalidad del acuerdo de 28 del presente y de las otras disposiciones concordantes.

«Y en cumplimiento de lo acordado, paso á reproducir á vdes. las razones que ha tenido presentes este supremo tribunal, para que con ellas se sirvan dar cuenta á la Cámara.

«La Suprema Corte de justicia, como cuerpo político, representando á uno de los tres poderes, iguales é independientes de la federacion, al poder judicial, tiene el sentimiento de hacer observaciones y formular protestas contra el presupuesto que ha sido aprobado por el congreso, y que acaso en este momento, á pesar de sus principios anticonstitucionales, apoyado por el ejecutivo, se sanciona como ley.

«No ha pasado desapercibido para la nacion el olvido completo de las leyes que disponen la absoluta igualdad en los pagos que deben hacerse á los funcionarios y empleados de los tres poderes iguales é independientes. La Suprema Corte no quiso ver esa disposicion, creyendo que fuese pasajera, como las circunstancias que la determinaban. Pero el presupuesto acordado por el congreso contiene principios que, si llegan á publicarse como ley, minarán por su base la Constitucion y convertirán en absoluto y personal nuestro sistema representativo y republicano.

«El congreso y el ejecutivo están de acuerdo en que los ingresos en las arcas federales, no pueden pasar de quince millones de pesos. Se decre-

tan, sin embargo, gastos que llegarán fácilmente á veintidos millones, todo esto como normal y reservándose mayor prodigalidad para los eventos de revolucion ó de conflicto extranjero. El efectivo de quince millones, por la preferencia en el pago, se consagra exclusivamente en el presupuesto á las atenciones del ejecutivo y del congreso, dejándose el deficiente de siete millones para la administracion de justicia, instruccion pública, beneficencia y acreedores desvalidos. De este modo quedan las indemnizaciones de los puestos públicos, no como un derecho, sino como una gracia, á merced del ministerio.

«La corte de justicia cumple con el deber de recordar á los legisladores y al ejecutivo ese sagrado derecho. Por el art. 5º de la ley fundamental, nadie puede ser obligado á prestar trabajos personales sin la justa retribucion, y la arbitrariedad en el pago y la rebaja en el sueldo jamas se considerarán como una retribucion justa.

«El art. 27 previene que la propiedad de las personas no puede ser ocupada sin su consentimiento; los honorarios, desde el momento en que han sido vencidos, son una propiedad privada; y puesto que se respetan los que pertenecen á los diputados, porque no consienten en cederlos, ¿no será un atentado disponer de los que corresponden al poder judicial, á la instruccion pública y á otros buenos servidores de la nacion?

«Ni se nos observe que podemos desertar de nuestro puesto; á esto se oponen el artículo 95 y nuestra propia delicadeza, que nos obliga á afrontar las situaciones difíciles para corresponder á la voluntad soberana y á las honrosas esperanzas del pueblo.

«Ni podemos siquiera renunciar á nuestros honorarios; nos lo prohíbe el artículo 120 de la Constitucion; y para asegurar nuestra independencia, así como la de los otros poderes, contra los caprichos del presupuesto, el mismo artículo, previendo los casos en que la compensacion se aumente ó se dismi-